

**ADENDA 3/2017 AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE ESCUELA DE LA ALHAMBRA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “El impacto económico del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y su contribución al desarrollo social y económico de Granada”**

Granada, a 1 de junio de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, D. Reynaldo Fernández Manzano, como Director General en representación del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 301/2015, de 21 julio de 2015, en virtud de la facultad que le confiere los estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife aprobados en el artículo 11 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, y modificados por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife, en adelante el Patronato.

De otra parte, Dña. Pilar Aranda Ramírez, Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, como representante de la misma, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 45.k del Decreto 231/2011 de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, publicados en BOJA núm. 147 de 28 de julio de 2011.

Reconociéndose las partes respectivas calidades en que actúan, así como la capacidad legal para convenir y obligarse

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de marzo de 2014 se rubricó el Protocolo de colaboración entre la Consejería de Cultura, a través de las entidades Patronato de la Alhambra e Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, con la participación de la Universidad de Granada y la Universidad Internacional de Andalucía, con el fin de regular la creación de la Escuela de la Alhambra, prorrogado con fecha de 24 de marzo de 2016.

**SEGUNDO.-** En el anexo al citado protocolo de colaboración se regulan las acciones de investigación a desarrollar.



Que en virtud de lo expuesto anteriormente, y en base a la Recomendación 8/2008, de 13 de mayo de la Comisión de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, las partes acuerdan la presente Adenda al convenio de fecha 24 de marzo de 2014 que se regulará por el siguiente

## **ACUERDO**

### **PRIMERO: OBJETO**

El objeto de la presente adenda es colaborar en el desarrollo del Proyecto de Investigación "El impacto económico del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y su contribución al desarrollo social y económico de Granada"

### **SEGUNDO: MIEMBROS DEL EQUIPO**

Los investigadores responsables de la dirección y ejecución de este proyecto son:

Investigador principal,

Dr. José Antonio Rodríguez Martín, profesor titular en el Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Granada.

Equipo de investigación:

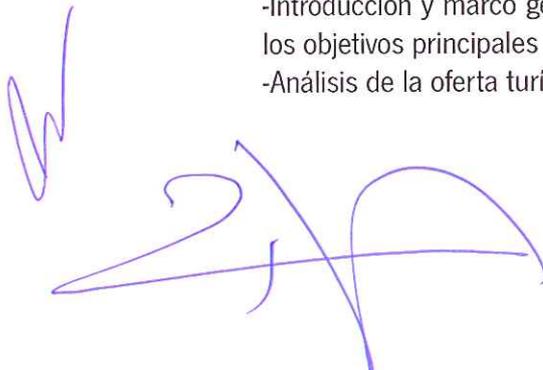
- Dr. Juan de Dios Jiménez Aguilar, catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de Granada.
- Dr. José Antonio Salinas Fernández, profesor del Departamento de Economía Internacional y de España de la Universidad de Granada.
- Dr. José María Martín Martín, profesor de Departamento de Economía Internacional y de España de la Universidad de Granada

### **TERCERO: OBJETIVOS DEL PROYECTO**

El objetivo principal es la estimación de los efectos primarios o directos, y los secundarios (indirectos e inducidos), producidos por la actividad e inversiones del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife.

La estructura del estudio se dividirá en cuatro capítulos:

- Introducción y marco general, se hace una descripción de la estructura del estudio y de los objetivos principales que se pretenden conseguir.
- Análisis de la oferta turística de la ciudad de Granada y su área de influencia cercana.



- Análisis de la demanda turística de la ciudad de Granada y de su área de influencia cercana.
- Estimación del impacto social y económico.

#### CUARTO: RESULTADOS

Conclusiones y recomendaciones finales sobre el impacto social y económico del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y posibilidades de desarrollo futuro.

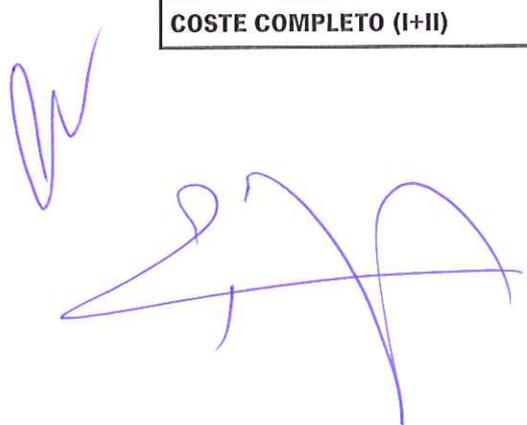
Los resultados de la investigación podrán ser publicados conjuntamente, por el PAG y la Universidad de Granada, en la revista Cuadernos de la Alhambra. Para su divulgación, por alguna de las partes, en cualquier otra publicación científica, se requerirá la autorización expresa de la otra parte.

El PAG y la UGR pondrán a disposición del equipo de investigación sus canales y redes de comunicación para difundir eventos, noticias y resultados científicos del proyecto, no pudiendo ninguna de las partes emitir información sobre el desarrollo de la investigación, sin el consentimiento previo y por escrito, de la otra parte.

#### QUINTO: PRESUPUESTO Y APORTACIÓN DE LAS PARTES

El presupuesto del proyecto es de 37.800 € y queda desglosado en la siguiente tabla:

	Año 1	Año 2	TOTAL
<b>I.- GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>6.100,00 €</b>	<b>13.700,00 €</b>	<b>19.800,00 €</b>
Personal de nueva contratación	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal Docente Investigador (coste total)	6.100,00 €	13.700,00 €	19.800,00 €
<b>II.- GASTOS DIRECTOS DE EJECUCIÓN</b>	<b>10.300,00 €</b>	<b>7.700,00 €</b>	<b>18.000,00 €</b>
Adquisición de aparatos y equipos	100,00 €	0,00 €	100,00 €
Uso de aparatos y equipos	600,00 €	1.200,00 €	1.800,00 €
Materiales	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
Otros gastos: Subcontrataciones/ Colaboraciones externas	7.600,00 €	4.500,00 €	12.100,00 €
Otros gastos: Viajes y Dietas	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
<b>COSTE COMPLETO (I+II)</b>	<b>16.400,00 €</b>	<b>21.400,00 €</b>	<b>37.800,00 €</b>



## **SEXTO: APORTACIÓN DE LAS PARTES**

La Universidad de Granada contribuye aportando un equipo de investigación de Economía Pública y Globalización, formado por doctores de la Universidad de Granada. Además garantizará la solvencia técnica, formación y cualificación de este personal para el desarrollo del proyecto y obtención de los resultados previstos. Así mismo aportará el uso de la Biblioteca Universitaria.

El Patronato de las Alhambra y Generalife asume los gastos directos de ejecución, contribuyendo con la cantidad de dieciocho mil euros, (18.000 euros) que se abonará en un único pago, con cargo a la anualidad 2017, previa resolución de pago del Director del Patronato, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN: ES58 0487 3000 7120 0011 4093 abierta en Banco BMN, oficina principal, Plaza Villamena, nº 1 de Granada (código BIC: GBMNESMMXXX), a nombre de la Universidad de Granada.

## **SÉPTIMO: DURACIÓN DEL PROYECTO**

Programación temporal: Se estima que el proyecto podrá desarrollarse en 18 meses.

## **OCTAVO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

En el caso que fuera necesario, de conformidad, con lo previsto en la cláusula quinta del Protocolo de creación de la Escuela de la Alhambra, se constituirá una comisión mixta paritaria responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la presente adenda. Estará compuesta en representación del Patronato de la Alhambra y Generalife por la persona titular del servicio de Investigación y Difusión y por parte de la Universidad de Granada, por la persona responsable del proyecto de investigación.

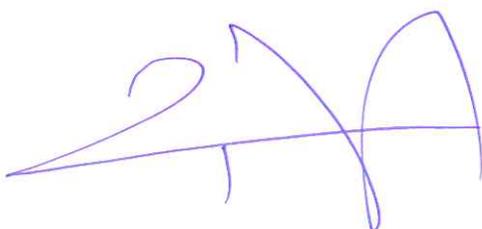
Para el funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

## **NOVENO: CAUSAS DE RESOLUCION.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

d) por denuncia de cualquiera de los firmantes

### DÉCIMO: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el artículo 4.1, resultando de aplicación el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

Leída la presente adenda por las partes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en señal de conformidad en el lugar y fecha al principio indicados.

PATRONATO DE LA ALHAMBRA  
Y GENERALIFE



C.I.E. 018160014

Fdo. D. Reynaldo Fernández Manzano

UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo. Dña. Pilar Aranda Ramírez